



Mocoa, Putumayo, 15 de junio de 2023. Al Señor Juez doy cuenta de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por la parte demandada.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA-PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No.: 860013103001 2022-00221-00
Demandante: Flavio Aníbal Sandoval Mallama
Demandado: María Edilma García Franco

Auto: Tiene por contestada demanda y corre traslado de las excepciones de mérito.

Mocoa, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandada, actuando a través de apoderado, el abogado Frank Taylor Arias, contestó oportunamente la demanda y formuló excepciones de mérito. El poder fue conferido acatando la regla del Art. 74 del CGP, con lo cual se reconocerá personería adjetiva en los términos del poder.

Como lo ordena el Núm. 1 del Art. 443 del CGP, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada deberá correrse traslado, mediante auto, al demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas.

Ante ese panorama, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo:

Resuelve:

Primero. Tener por contestada oportunamente la demanda precursora de este proceso, por la parte demandada

Segundo. Correr traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante, por el término de diez (10) días.

Tercero. Reconocer personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandada, al abogado Frank Taylor Arias, identificado con C.C. No. 18.103.344 y T.P. No. 140.299 del C.S. de la J.

Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c704c2e23fd7ac6152798abdca73eb507decbb41b0c677ba74db297d41ca64ed**

Documento generado en 16/06/2023 04:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>